

Se acordó:

1.º Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Usúrbil contra la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1977, en lo que se refiere a que no procedía retrotraer el expediente al momento inicial, y con ello entrar a conocer de los recursos de alzada planteados en su día.

2.º Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Santos Gandarillas, en representación de «Urbanizaciones e Inversiones, S. A.», contra la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1977, y con ello desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Usúrbil y por don José María Olave Echave y, en consecuencia, convalidar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 12 de noviembre de 1975 y aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación del polígono «Urbarte».

3.º Estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Usúrbil contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de octubre de 1976, aprobatorio del proyecto de urbanización del polígono «Urbarte», en el sentido de dejar en suspenso el mismo, en el sector del vial A, más próximo al enlace entre la N-1 y el tramo desdoblado de la carretera San Sebastián-Tolosa, y confirmar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de octubre de 1976 en los demás extremos.

4.º Desestimar los recursos de alzada interpuestos por don José Luis Pampín, don Jean Pauze Bravard, en representación de «Neumáticos Michelin», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 29 de octubre de 1976, aprobatorio del proyecto de urbanización del polígono «Urbarte».

2. Valdefresno (León).—Recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Carballo Casado contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 24 de febrero de 1977, denegatorio del proyecto de nave industrial en Valdefresno.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por don Gregorio Carballo Casado en el sentido de revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 24 de febrero de 1977, denegatorio del proyecto de nave industrial en Valdefresno, debiendo tramitarse la solicitud según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, y contra la número 2 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Imo. Sr. Director general de Urbanismo.

12565

ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Almería.—Documentación complementaria del proyecto de delimitación del suelo urbano y correspondientes Ordenanzas de aplicación en la barriada de «El Alquian» y «Nueva Almería», presentada por el Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de febrero de 1977.

Se acordó que en el proyecto de delimitación del suelo urbano y correspondientes Ordenanzas de aplicación en la barriada de «El Alquian» y «Nueva Almería», la Ordenanza número 9 del plan general será la aplicable a aquellas parcelas del núcleo «Nueva Almería» destinadas a uso hotelero, y en este sentido se aprueba como parte integrante del expediente de referencia.

2. Málaga.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación Benyamina, de Torremolinos, y de la modificación que entraña el plan general de ordenación urbana de Málaga, al oeste del río Guadalhorche, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, a instancia de la entidad «Benyamina, S. A.», en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de julio de 1977.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado plan parcial y modificación del plan general de Málaga, así como de la documentación complementaria aportada como parte integrante del expediente, con la obligación por parte de la entidad promotora de refundir la totalidad de la documentación del plan parcial en un texto único, en cuyos planos se recogerá además la zona verde de uso público de la parcela F₁ anteriormente indicada, el cual deberá ser elevado a este Departamento en el plazo de dos meses, por conducto municipal y por triplicado ejemplar para su debida constancia.

3. Salobreña (Granada).—Modificación del plan general de ordenación urbana de Salobreña, consistente en cambio de calificación urbanística, de reserva urbana unifamiliar aislada a industrial, para la instalación de una planta de envejecimiento y embotellado de ron, de terrenos situados en «El Serrallo», presentada por el Ayuntamiento de la referida localidad, a instancia de doña Pilar Martín Cuevas.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del mismo, si bien con la determinación expresa de que el fin exclusivo a que se destinarán los terrenos será para la creación de la planta de embotellamiento y destilación de ron que ha servido de fundamento para la tramitación del expediente, según se desprende de la Memoria del proyecto.

4. Salobreña (Granada).—Documentación remitida por el Ayuntamiento de Salobreña, en cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 24 de marzo de 1976, que, estimando en parte el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Municipal contra resolución de 4 de febrero de 1974 relativa a modificación del plan general de ordenación urbana de Salobreña y plan parcial de la playa, imponía la introducción en la documentación del plan general y del plan parcial de la playa de las modificaciones y rectificaciones señaladas en la parte dispositiva de la resolución y la obligación de la remisión a este Departamento de dicha documentación rectificadora para su debida constancia.

Se acordó declarar cumplida dicha resolución, y, en consecuencia, declarar aprobado definitivamente el plan general de ordenación y el plan parcial de la playa, del término municipal de Salobreña.

5. San Sebastián.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana del polígono S₁, «Beriyo», subpolígonos números 1 y 2, de San Sebastián, y de la modificación que éste entraña del plan general de ordenación urbana del citado municipio, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de don Carlos Machimbarrena, actuando en nombre de los propietarios del polígono, en cumplimiento de la Orden ministerial de 15 de junio de 1977.

Se acordó aprobar el precitado plan parcial y la modificación que entraña del plan general de ordenación urbana de San Sebastián, con la siguiente determinación:

Se introducirá en la Memoria del plan, como dotación escolar, la parcela de 15.980 metros cuadrados del subpolígono 2 destinada a «reserva de centros culturales», incluyendo su ejecución en la primera etapa.

Una vez debidamente rectificado el plan parcial en la forma expuesta, deberá ser elevado a este Departamento en el plazo de dos meses, por conducto municipal y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2, 3 y 4, la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 5, la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Imo. Sr. Director general de Urbanismo.